

**GACETA ORDINARIA Nº 10-2016
AL 1 DE JUNIO DE 2016**

UNA-SCU-ACUE-823-2016 DEL 17 DE MAYO DEL 2016

Anexo 2

**POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL GENERADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

La Universidad Nacional:

- I. Realiza las acciones necesarias tendientes a la protección y fomento de la propiedad intelectual derivada de su quehacer académico, dentro del concepto de universidad pública y de la misión de la institución. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- II. Garantiza que el resultado de sus investigaciones y producción sea accesible y utilizada en consistencia con la misión de la Universidad Nacional. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- III. Protege las creaciones intelectuales derivadas del quehacer del personal universitario, producto de su vinculación laboral con la institución y cualquiera que sea la naturaleza de esta. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- IV. Fomenta el desarrollo científico, tecnológico, cultural, deportivo y artístico en la institución, para esto autoriza la distribución de las utilidades obtenidas por el uso de productos del intelecto, generadas por el personal universitario, entre este y las unidades académicas que las producen, sin perjuicio de las reservas generales establecidas por la normativa universitaria para el fomento de la investigación. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- V. Garantiza, mediante su normativa, que el reconocimiento del incentivo por propiedad intelectual pueda ser compatible con el disfrute de otros incentivos económicos. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- VI. Crea otros incentivos no económicos, tales como diferentes modalidades de distribución de la carga académica, acceso a equipo especializado, facilidades para efectuar publicaciones, entre otros. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- VII. Expresa la forma en que se regula la propiedad intelectual en los convenios, acuerdos, contratos u otros instrumentos suscritos con entes externos, que garanticen en todos los casos, la independencia, la autonomía y, el cumplimiento de los fines y la normativa institucionales. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- VIII. Decide que como parte de sus funciones ordinarias, la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa es la unidad encargada de velar por la protección y el fomento de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*

Toda actividad universitaria objeto de estas políticas:

- I. Respetar los derechos y la dignidad del ser humano. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- II. Sigue protocolos que garantizan la armonía con el ambiente. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- III. Protege los derechos de Costa Rica sobre los bienes de su biodiversidad y los recursos naturales, bellezas escénicas o patrimonio cultural. Conforme a los fines de la Universidad. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*
- IV. Procura la solidaridad con los sectores sociales o comunidades vinculadas a los bienes involucrados en la investigación, creación o producción. *(Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-853-2016.)*

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE SETIEMBRE DE 2006,
ACTA N° 2789

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3556 del 12 de mayo de 2016

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 17-2006, oficio SCU-1642-2006 del 22 de setiembre de 2006, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso I, de la sesión celebrada el 21 de setiembre de 2006. De conformidad con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el día 9 de febrero del 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento, con las modificaciones realizadas a la fecha.